

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

4983 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017.*

Edicto

Procedimiento: 132/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170000557.

De: Dolores Muñoz Gómez.

Contra: Sur Marketing & Publicity, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución núm. 83/2017 a instancia de la parte actora Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketing & Publicity, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23 de octubre de 2017 que es del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito únanse a la ejecución de su razón, y

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que con fecha 22 de julio de 2017 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo fallo dice literalmente:"Fallo: Se estima, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por doña María Dolores Muñoz Gómez contra Sur Marketing & Publicity, S.L.U. y se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora, condenando a la citada empresa a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora, o a que se le abone una indemnización de 1.633,73 euros. En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 42,74 euros diarios desde la fecha del despido, 6.02.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, con excepción hecha de la semana en la que la actora permaneció en situación de incapacidad

temporal. En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. Con absoluciones de Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U. Con absoluciones del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo: Que dicha Sentencia es firme, habiéndose presentado escrito por la actora solicitando su ejecución, con señalamiento de incidente de no readmisión, frente a la empresa demandada.

Fundamentos Jurídicos

Único: Los artículos 278, 279 y el 283 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, establecen que cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador habiendo o no optado por ello, o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el trabajador podrá acudir ante el Juzgado de lo Social solicitando la ejecución regular del fallo ante el Juzgado de lo Social, citando el Juez de comparecencia a las partes, que se celebrará en la forma prevista en los artículos 280 y 281 del mismo cuerpo legal. Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Incoar expediente de ejecución y citar a la actora Dolores Muñoz Gómez y a la empresa demandada Sur Marketing & Publicity, S.L.U., a comparecencia de incidente de no readmisión que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2017 a las 12.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital, sito en Avda. de Madrid 70, 5ª. Planta, acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Igualmente y conforme al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24-4-2011, acuerdo: Instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el art. 89.2 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, citándolas a la Comparecencia señalada.

Modo de Impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición a interponer en éste Juzgado, ante quien dicta ésta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de Notificación y Citación al demandado Sur Marketing & Publicity, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.